Salta, 14 OCT 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 01463/24

VISTO

El expediente Ente Regulador N° 267- 62112 /24, caratulado "ARGOITIA, Patricia Norma - SOLICITUD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE – MATRÍCULA N° 149144 – BARRIO TRES CERRITOS CALLE LOS PARRALES N° 840 – SALTA CAPITAL"; el Acta de Directorio Nº 47 /24, y

CONSIDERANDO

Que en los términos de la Resolución ENRESP N° 987/24, las partes suscriben un Convenio de Prestación Especial del servicio de agua potable que elevan en copia a fs. 83/84 de este expediente de la referencia.

Que conforme lo señala la cláusula sexta del Convenio aludido, las partes condicionaron los efectos del documento a la aprobación previa por parte de este Organismo quien debía verificar los alcances y la razonabilidad del mismo.

Que en resumidas cuentas el Convenio alude a la conexión en el domicilio de la usuaria, determina y especifica las condiciones del servicio en la zona y de prestación en el domicilio teniendo en cuenta los problemas técnicos generales que se han evidenciado. En la cláusula segunda, la interesada asume a su cargo los trámites y costos de su conexión y presta conformidad con la instalación de un micro medidor para el suministro. En honor a brevedad se tienen por reproducidos los otros conceptos incorporados al Convenio.

Que a fs.86, la Gerencia Técnica incorpora informe pertinente en virtud del cual realiza un análisis global de las cláusulas Entiende que las mismas resultan razonables y fueron redactadas en total consonancia con lo ordenado oportunamente por este Organismo, por lo que sugiere salvo mejor criterio, emitir una Resolución aprobando el mencionado Acuerdo.

Que tomada la intervención que corresponde al Área Jurídica, y teniendo presente las conclusiones del Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento citado, se sugiere aprobar el Convenio en cuestión, remitiendo las actuaciones al Directorio del Organismo a dichos fines.

Que en ese orden cabe recordar que el Decreto Nº 3652/10 "Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios", el cual, en su artículo 4° establece que "*El objeto del presente Marco Regulatorio es establecer las bases y condiciones bajo las cuales se deberán prestar los servicios definidos en el artículo 1°, en todo el territorio de la Provincia. Dicha prestación deberá tender a:* inciso *a) alcanzar los parámetros de calidad y eficiencia establecidos en el presente...*". A su vez el artículo 6º de igual cuerpo normativo dispone, que "*los servicios sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y generalidad, de manera tal que garantice su eficiente prestación a los Usuarios, la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, en los términos del presente Marco Regulatorio y las reglamentaciones técnicas vigente y las que se incorporen en el futuro*" (el resaltado nos pertenece).

Que concordante con lo expuesto, el artículo 26º de igual cuerpo normativo, entre los derechos de los usuarios actuales, señala*: "Exigir al PRESTADOR de los servicios, cualquiera sea este, la prestación de los mismos de acuerdo con los niveles establecidos en el presente Marco Regulatorio y en las demás normas vigentes"* (inciso a).

Que una interpretación de tales normas, nos conduce a sostener que las partes actuaron dentro de los límites impuestos y lograron arribar a un acuerdo superador que asegura una prestación razonable del Servicio de Agua Potable.

Que por lo expuesto, la Gerencia Jurídica dictamina que puede aprobarse el Convenio referido, notificando a las partes para su efectivo cumplimiento.

Que en otro orden, el Directorio del ENRESP, toma conocimiento de las actuaciones de la referencia, debate el tema y decide por unanimidad emitir resolución adhiriendo en todos sus términos al Dictamen Jurídico antes desarrollado, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.

01463/24

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todos sus términos el Convenio suscrito entre las partes, el que se encuentra incorporado a fs.83/84 de estos autos. Ello así, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, notificar y oportunamente archivar.-

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS